



RESOLUCIÓN de D^a. YOLANDA RODRÍGUEZ GARCÍA, Directora Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta, en relación con las vacantes ofertadas para las distintas modalidades de bachillerato dentro del procedimiento ordinario de escolarización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

-Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

-Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla

-Orden ECD/144/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015 de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

-Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato, en las Ciudades de Ceuta y Melilla para el curso 2022/2023.

Corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica de la aplicación de las instrucciones recogidas en la Resolución citada. Por lo que y, de acuerdo a las facultades que me otorga la instrucción vigesimosegunda de la Resolución citada, se adoptan las siguientes medidas:

Una vez mecanizadas por parte de los centros educativos las solicitudes de las familias para el primer curso de bachillerato se observa una gran desviación entre las encuestas realizadas al alumnado y la decisión final de las familias, que han optado mayoritariamente por las modalidades previamente existentes en detrimento de la nueva modalidad general que ha incorporado la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Se hace necesario por tanto, oído el centro que ha ofertado mayor número de vacantes





correspondiente al Bachillerato General y garantizando la primera petición a todo el alumnado que ha optado por esta última modalidad, realizar una modificación en el reparto de modalidades dentro del número de unidades autorizadas a los efectos de garantizar una adecuada distribución del alumnado favoreciendo, por una parte, la obtención de la mejor adjudicación posible por parte de los interesados y, de otra, la optimización de los recursos y la distribución equitativa del alumnado. Estos cambios no generan cambio alguno ni en el número de unidades autorizadas ni en el total de vacantes, solo afecta a su redistribución entre las modalidades de bachillerato.

La distribución de las unidades autorizadas para el IES Luis de Camoens se modifican tal y como se establece en la siguiente tabla:

Unidades	Centro educativo	1ºBACH CIE	1ºBACH CCSS	1º BACH GEN	Total
Distribución inicial	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	2	2,5	1,5	6
Nueva distribución	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	2	3	1	6

Las vacantes a tener en cuenta en la adjudicación del procedimiento ordinario será la que se establece en la siguiente tabla:

Vacantes	Centro educativo	1ºBACH CIE	1ºBACH CCSS	1º BACH GEN	Total
Vacantes iniciales	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	35	50	35	120
Vacantes finales	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	35	68	17	120

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Ceuta, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA PROVINCIAL,

